

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4880

( 16 JUN. 2010 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Licenciatura en Educación Especial de la Fundación Universitaria los Libertadores para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C.

### EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2763 del 13 de noviembre de 2003, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 en concordancia con el Decreto 2566 de 2003, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las Instituciones de Educación Superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 1690 de 21 de junio de 2000, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Acreditación Previa al programa de Licenciatura en Educación Especial de la Fundación Universitaria los Libertadores, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C., bajo la metodología Presencial.

Que mediante Decreto 3678 de 19 de diciembre de 2003, por el cual se modifica el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, estableció que los programas en educación que cuenten con acreditación previa, se les asignará automáticamente el registro calificado y su vigencia será de 7 años.

Que la Fundación Universitaria los Libertadores, solicitó la renovación del registro calificado para el programa en funcionamiento de Licenciatura en Educación Especial, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C., bajo la metodología Presencial.

Que la Sala de Ciencias de la Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003 y Ley 1188 de 2008, en sesión de 26 de mayo de 2010, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado para el programa de Licenciatura en Educación Especial, toda vez que cumple las condiciones de calidad requeridas para su oferta y desarrollo

Que este Despacho acoge el concepto de CONACES y encuentra que el programa de Licenciatura en Educación Especial, cumple con las condiciones de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir de la expiración del registro calificado otorgado en virtud del Decreto 3678 de 19 de diciembre de 2003, como consecuencia de la acreditación previa concedida mediante Resolución número 1690 de 21 de junio de 2000, el registro calificado del siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Fundación Universitaria los Libertadores</b>
<b>Programa:</b>	<b>Licenciatura en Educación Especial</b>
<b>Sede del Programa:</b>	<b>Bogotá D.C.</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Licenciado en Educación Especial</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>164</b>

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con el objeto de preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados con anterioridad al otorgamiento de este registro calificado, la institución, si es el caso, deberá mantener el sistema de jornadas para quienes hayan iniciado sus estudios con antelación a la vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

16 JUN. 2010

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

GABRIEL BURGOS MANTILLA